



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2021/13	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	28 de junio de 2021
Duración	Desde las 10,00 hasta las 10,55 horas
Lugar	Presidencia del Palacio Provincial
Presidida por	Carlos García González
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventora Acctal.	María Luisa de Lamo Guerras

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Alberto Encinar Martín	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SI
Federico Martín Blanco	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ
Roberto Aparicio Cuellar	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día



A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (14.06.2021).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 12/21, de 14 de junio de 2021, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

A.2.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL: Bases de la convocatoria de subvenciones del Programa de Arreglo de Caminos Agrarios, anualidad 2021. APROBACIÓN (Exp. 246/2021. Dictamen 17.06.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (17.06.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

La Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social del territorio provincial, considera que la reparación, mejora y adecuación de los caminos agrarios de los municipios de la provincia es fundamental para su desarrollo y mejora de los servicios.

Igualmente, esta Corporación considera que la cooperación económica con los municipios se perfila como uno de sus fines primordiales, todo ello enmarcado en una política de apoyo a las iniciativas de los Ayuntamientos que la integran y que buscan un desarrollo integral de los mismos.

Es por ello, que la Diputación Provincial de Ávila plantea la presente convocatoria subvenciones para acogerse al Programa de Arreglo de Caminos Agrarios dirigidas a los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Municipios Agrupados de la provincia.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2021, se consigna la partida nº, 4120.762.00, dotada con 630.000,00 euros para este fin.

*En su virtud, conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (17.06.21) y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (17.06.21), se **ACUERDA**:*

PRIMERO.- *Aprobar las Bases de la convocatoria de subvenciones del Programa de Arreglo de Caminos Agrarios, anualidad 2021, la que (junto con sus anexos I, II y III) se transcribe a continuación.*





SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto de esta convocatoria, que asciende a la cantidad de "seiscientos treinta mil euros" (630.000'00 €), con cargo a la partida presupuestaria 4120.762.00 del vigente presupuesto General de la Diputación para 2021.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Desarrollo Rural e igualmente a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE ARREGLO DE CAMINOS AGRARIOS, ANUALIDAD 2021

1. - Objeto de la Subvención.

La presente disposición tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el Programa de Arreglo de Caminos Agrarios 2021.

2. - Actividad Objeto de la Subvención

La contratación durante el presente año 2021 para el arreglo de caminos agrarios, de empresas privadas y mancomunidades para realizar trabajos con máquinas retro-escavadoras y moto-niveladoras.

Serán subvencionables, por tanto, los gastos originados por el arreglo de caminos agrarios realizados con máquinas retro-excavadoras y moto-niveladoras, teniendo en cuenta que en la contratación de dichos arreglos de caminos, podrá incluirse el árido necesario para tal fin, siempre que el importe del mismo no supere el 30 % de la subvención concedida.

El periodo para realizar las obras objeto de subvención será desde el día 1 de Enero de 2021 hasta el 10 de Octubre de 2021.

3. - Beneficiarios.

Podrán acceder a estas subvenciones los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Municipios Agrupados de la provincia de Ávila con población inferior a 10.000 habitantes que lo soliciten y cumplan los requisitos en los términos previstos en la presente resolución, por la que se establecen las bases de concesión de dichas subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas Entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al Anexo II del Programa de la solicitud.

4. - Obligaciones de los Beneficiarios.

Las Entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones: Efectuar las contrataciones objeto de la subvención en las condiciones que se establecen en la presente resolución.

Comunicar, en el plazo de diez días, a la Diputación de Ávila.

- a) Las subvenciones solicitadas y/u obtenidas de otras entidades, para la misma finalidad.
- b) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

5. - Aplicaciones presupuestarias.

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, serán los que a tal efecto se establecen en los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila para el 2021, en la aplicación y por los importes que a continuación se detallan:

Partida presupuestaria	Importe
4120.762.00	630.000.00 €

6. - Criterios de valoración de las solicitudes, otorgamiento de la subvención e importe de la misma.

Se concederá a las entidades solicitantes que se ajusten a las bases establecidas en la presente Resolución.

En el supuesto de existir más solicitudes de las que se puedan subvencionar con la cantidad máxima establecida y no se incremente la partida presupuestaria se reducirá proporcionalmente la cantidad subvencionable a cada Entidad peticionaria.

7. - Importe de la subvención porcentaje máximo subvencionable y compatibilidad de las ayudas.

1. El importe de la subvención será de 2.500'00 € por entidad solicitante.
2. Dicha subvención estará condicionada al cumplimiento de las bases de la presente Resolución.
3. La subvención por cada beneficiario se concederá para el año 2021, debiendo realizarse los trabajos con anterioridad al 10 de Octubre del año 2021.
4. Si se apreciara errores en la solicitud, se requerirá a la Entidad para que en el plazo de 10 días subsane las deficiencias que adolezca, con indicación que si no lo hiciera se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma con los efectos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.
5. Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso que otorgue cualesquiera administración o ente público o privado. No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

8. - Presentación de Solicitudes, documentación y resolución de la Convocatoria:

La solicitud de subvención se cumplimentará en el modelo normalizado que se encuentra disponible en el Anexo1 de





la presente resolución.

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática en la Web de la Diputación Provincial, www.diputacionavila.es Sede Electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación Electrónica, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de estas en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo de solicitud (Anexo I) que facilitará a los Ayuntamientos. Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

Declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración se encuentra contenida en el Anexo II de esta Resolución.

Cuando los documentos que deban acompañar a la solicitud ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Conforme al artículo 4 de Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones, los solicitantes de las subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social previamente a la propuesta de resolución, en los términos de la normativa básica del Estado y, en los mismos términos, los beneficiarios antes de producirse la propuesta de pago. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.

La propuesta de Resolución será formulada por el Órgano Instructor, previo informe técnico.

Cuando del Informe del técnico se deduzca que el importe de la subvención a conceder sea inferior al que figura en la solicitud presentada por la entidad se reducirá dicha subvención en función de los criterios establecidos en la presente resolución.

9. - Instrucción y Resolución:

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Desarrollo Rural, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

Las solicitudes serán resueltas mediante acuerdo de Junta de Gobierno, previo informe de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural que, actuará como órgano colegiado a efectos de lo previsto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El plazo de resolución y notificación será de dos meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Ávila en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Resolución de concesión será notificada en la forma establecida en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.- Justificación, Plazos y Pago de Subvención.

Las justificaciones deberán ser presentadas de forma telemática en la Web de la Diputación Provincial, www.diputacionavila.es Sede Electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación Electrónica, con anterioridad a las 14'00 horas del día 16 de Octubre de 2021, siendo este plazo improrrogable.

Los beneficiarios deberán presentar en la Diputación la siguiente documentación:

Factura, expedida a nombre de la entidad beneficiaria, en las que se hará constar el número de horas trabajadas, el importe de la hora, el I.V.A., y el importe total del servicio.

Se deberá justificar un mínimo de 2.500,00 euros (I.V.A. incluido) de trabajo con máquina Retroexcavadora, con máquina Motoniveladora y aporte de áridos.

Certificación del secretario de la entidad en la que conste que son ciertos los datos de la factura con indicación de los caminos en los que se han ejecutado las obras y que se ha realizado el pago efectivo de la factura y que no han percibido más subvenciones para realizar esta actividad (ANEXO III).

Aquellas entidades cuya justificación no reúna los requisitos exigidos en la presente resolución, se les requerirá por una sola vez, para que en el plazo de 10 días subsane las deficiencias de que adolezcan.

Una vez comprobado lo anterior se procederá a la aprobación de la justificación y posterior abono de la misma.

11.- Seguimiento y control.

a) Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

b) Las Entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación, y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención de Fondos de la Diputación de Ávila.

c) El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta subvención.

d) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, estas modificaciones no podrán suponer una alteración de la finalidad de la subvención ni un aumento de la cuantía de la subvención inicialmente concedida.





12.- Infracciones y sanciones administrativas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

13.- Incompatibilidades.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso que otorgue cualesquiera administración o ente público o privado.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ANEXO I

Modelo Solicitud de Subvención

"Programa Arreglo de Caminos Agrarios 2021"

D./Dña , en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento, en vista de la resolución de Junta de Gobierno y, reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presenten se ajustan a la realidad.

En a de de 2021

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento

(firma y Sello)

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL. - ÁVILA.

ANEXO II

Declaración Responsable.

"Programa Arreglo de Caminos Agrarios 2021"

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LOS EXTREMOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

D./Dñacon D.N.I efectos de solicitar la subvención para el Arreglo de Caminos Agrarios convocadas por Acuerdo De Junta de Gobierno, en su propio nombre y/o en el de la Entidad que representa. DECLARA:

Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de derecho, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento, y en particular:

No haber sido condenado ni sancionados mediante sentencia o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones

No haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, ni estar sujeto a intervención judicial

No estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación

Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Ávila.

En a de de 2021

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento

(firma y Sello)

ANEXO III

Percepción de la Subvención.

"Programa de Arreglo de Caminos Agrarios 2021"

D./Dña Secre-tario/a-Interventor/a, del Ayuntamiento..... provincia de Ávila.

En relación con el Acuerdo de Junta de Gobierno por la que se le concede la subvención para la realización de los trabajos de Arreglo de caminos Agrarios en la presente anualidad y al amparo de dicho Acuerdo.

CERTIFICA:

Que se han realizado los siguientes trabajos: (Reflejar los nombres de los caminos sobre los que se ha actuado y especificar en que ha consistido la actuación)

Que se ha realizado el pago efectivo de la factura nº que asciende a la cantidad de € (IVA incluido).

Que la factura ha sido contabilizada, destinada a la finalidad para la que fue concedida.

Que este Ayuntamiento no ha percibido más subvenciones para financiar esta actuación.

Que está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Y para que así conste, expido la presente firmada y sellada.

En a de de 2021

El/la Secretario/a

(firma y Sello)

Fdo:

V.B. EL ALCALDE EL SECRETARIO,

Alcalde/sa-Presidente/a (firma y Sello)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA"

A.3.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Convocatoria de "Ayudas a PYMES y Autónomos del Medio Rural Abulense subvencionando los intereses derivados de operaciones de crédito integrados en la línea de Avaes ICO-COVID19". ESTIMACIÓN solicitudes (Expte. 3048/2020. Propuesta 30.05.2021).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Diputado delegado del Área de Economía, Hacienda y Promoción (30.05.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (25.05.20), se aprobaron las Bases que regirían la convocatoria de "Ayudas a PYMES y Autónomos del Medio Rural Abulense subvencionando los intereses derivados de operaciones de crédito integrados en la línea de Avaes ICO-COVID19", dichas Bases se publicaron en el BOP nº 103, de 1 de junio de 2020.

Recibidas en el Registro Central de Diputación de Ávila las solicitudes correspondientes a dicha convocatoria. Iniciada la instrucción de los trámites establecidos, verificada la adecuación de la solicitud y documentación presentada en tiempo y forma por cada uno de los solicitantes y emitido el Informe Técnico Favorable, se procede a la fiscalización de la Intervención de Fondos Provinciales.

*En su virtud, y ratificando la citada propuesta (30.05.21), conocida asimismo la fiscalización de la Intervención de Fondos, se **ACUERDA**:*

PRIMERO.- *En el marco de la "Convocatoria Ayudas a Pymes y Autónomos del Medio Rural Abulense subvencionando los intereses derivados de operaciones de crédito integrados en la línea de Avaes ICO-COVID19", **APROBAR LA CONCESIÓN** de las ayudas a los interesados que a continuación, y por el importe que se indica, se relacionan en el **Anexo I**.*

Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de las subvenciones, por el importe de que se indica, a los interesados, ello con cargo a la partida presupuestaria 4330-47001 del presente ejercicio, 2021.

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo a las Áreas de Economía, Hacienda y Promoción y de Asuntos Europeos, Energía y Turismo, e igualmente a la Intervención de Fondos y Tesorería Provincial.*

TERCERO.- *Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo*





Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITANTE	DNI/NIF	Nº EXPEDIENTE	AYUDA CONCEDIDA (€)
JAVIER MARTIN MARCOS	***3154**	1231/2021	87,51
TRANSPORTES PERAL HERREROS SL	B80902844	737/2021	218,75
FRIDA ARENAS C.B.	E05256086	5983/2020	250,00
OTERO GARCIA, C.B.	E05235734	5985/2020	92,52
MARIA DE LOS DOLORES RODRIGUEZ LOPEZ	***2603**	5992/2020	250,00
JOSE ANTONIO CORDERO PABLO	***1740**	5994/2020	239,53
MAILSON RENT SL	B05199732	5995/2020	250,00
MAILSON RENT SL	B05199732	750/2021	156,25
JUAN MANUEL NAVAS GRANADO	***6734**	5997/2020	218,75
JUAN ANTONIO REINA DE CASTRO	***9397**	5999/2020	250,00
CONSUELO MANCHEÑO SANZ	***7661**	6000/2020	158,97
MESON JARA SL	B05141593	6003/2020	87,50
JOSUE JIMENEZ VINUESA	***8246**	6091/2020	156,25
ISAAC JESUS CALVO GOMEZ	***8028**	6096/2020	189,04
EXPLOTACIONES AGROFORESTALES GREDOS SL	B05195078	6099/2020	125,00
ARTISLAVES CB	E05247010	6100/2020	103,12
PROTECSUR 2000, S.L.U.	B05249255	6107/2020	250,00
PROTECSUR 2000, S.L.U.	B05249255	1237/2021	263,55
LANCHO CANDELEDA SL	B05146238	6113/2020	250,00
JERAYS PAZ ALDECOA	***1869**	6117/2020	187,50
FELIX PAZ SÁNCHEZ	***4503**	6119/2020	250,00
LUIS DIAZ RODRIGUEZ	***2648**	6124/2020	131,01
MARIA DEL CARMEN LORENTE SALINAS	***9948**	6126/2020	250,00
EL HORNO DE VIDAL CANDELEDA SL	B05230982	6127/2020	156,25
ISRAEL ESCRIBANO LOZANO	***4421**	6132/2020	100,00
LUIS DIAZ RODRIGUEZ	***2648**	6134/2020	92,28
PEDRERO VINOS Y LICORES SL	B05161211	3935/2020	218,75
JUAN FRANCISCO REDONDO SANCHEZ	***3062**	3936/2020	87,50
FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ FELIU	***1283**	3938/2020	124,71
RICARDO RUBIO REDONDO	***5464**	4064/2020	114,50
RICARDO RUBIO REDONDO	***5464**	4198/2020	5,69
FORESTALIA APROVECHAMIENTOS YREPOBLACIONES SL	B05264742	4201/2020	250,00
FORESTALIA CORTAS Y ARRASTRES SL	B05244447	4202/2020	250,00
ANGELES MARTIN GALLEGO	***8873**	4204/2020	250,00
ISMAEL IGLESIAS IGLESIAS	***1676**	4316/2020	218,75
MARIA EUGENIA BELMONTE GOMEZ	***9535**	4320/2020	187,50
MARTIN IGLESIAS HOSTELERIA SL	B45423242	5089/2020	218,75
GUILLERMO ANGEL JIMENEZ LUNA	***4857**	5090/2020	161,04
ANGEL LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ	***4984**	5503/2020	250,00
AMENTIA PUBLICIDAD SL	B05252887	5504/2020	130,46
TRANSPORTES PERAL HERREROS SL	B80902844	5505/2020	187,50
OSCAR LOPEZ SOTO	***7795**	5506/2020	218,75
EUGENIO ENCABO NIEVA (Quesos del Alberche Vailecus)	***5976**	5591/2020	150,40
EUGENIO ENCABO NIEVA (Quesos del Alberche Vailecus)	***5976**	745/2021	80,34
MARIA MERCEDES CORTAZAR CARRERAS	***2909**	5730/2020	44,75





RUBEN CASTAÑAR PINAR	***5253**	5731/2020	232,30
J MARTIN HERMANOS SL	B05014535	5732/2020	159,69
MARTA ISABEL MARTÍNEZ ESCOBAR	***0050**	5734/2020	156,25
JUAN MANUEL GUERRA LOPEZ	***5995**	5794/2020	240,42
DISTIETAR SL	B05196639	754/2021	176,00
FLOJARSA SL	B05131123	6095/2020	203,36
EL TIROL DE GREDOS SL	B05024104	6094/2020	175,04
UNION ALMANZOR SL	B05194717	6106/2020	150,64
VICTOR MANUEL FERNANDEZ BLAZQUEZ	***8694**	6121/2020	10,47
DISTIETAR SL	B05196639	756/2021	265,77
CARPINTERIA HERMANOS HERRANZ SL	B05123534	6108/2020	150,64
VIRGINIA SAEZ MARTIN	***8640**	751/2021	31,25
GABRIEL GONZALEZ VIDUEIRA	***6667**	6105/2020	187,50
HORMIGONES CANDELEDA SL	B05266127	6102/2020	156,25

A.4.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Líneas de Ayudas a la Inversión destinadas al mantenimiento del tejido Industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila, y a las adaptaciones realizadas como consecuencia de la Crisis Sanitaria Covid-19". ESTIMACIÓN solicitud (Expte. 2921/2020. Propuesta 17.06.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Diputado delegado del Área de Economía, Hacienda y Promoción (17.06.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el Decreto de Avocación del Presidente esta Corporación (21.05.2020), por el que se aprueban las Bases y Anexos que han de regir las "Líneas de Ayudas a la Inversión destinadas al mantenimiento del Tejido Industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila, y a las adaptaciones realizadas como consecuencia de la Crisis Sanitaria Covid-19". Bases publicadas en el BOP nº 103, de 1 de junio de 2020.

Recibidas en el Registro General de la Diputación de Ávila las solicitudes para la obtención de dichas subvenciones, iniciada la instrucción de los trámites, verificada la adecuación de la solicitud y documentación presentada en tiempo y forma por el solicitante, según el Informe Técnico favorable.

*En su virtud, vista la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos, y ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito (17.06.21), **se ACUERDA:***

PRIMERO.- *En el marco de la Convocatoria de la convocatoria de Líneas de Ayudas a la Inversión destinadas al mantenimiento del Tejido Industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila, y a las adaptaciones realizadas como consecuencia de la Crisis Sanitaria Covid-19", **aprobar la concesión** de las ayudas a los interesados que a continuación, y por el importe que se indica, se relacionan en el **Anexo**.*





Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de las subvenciones, por el importe que se indica, a los interesados, ello con cargo a la partida presupuestaria 4330 47000 del ejercicio 2021.

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo a las Áreas de Economía, Hacienda y Promoción y de Asuntos Europeos, Energía y Turismo, e igualmente a la Intervención de Fondos y Tesorería Provincial.*

TERCERO.- *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

ANEXO

SOLICITANTE	DNI/NIF	Nº EXPEDIENTE	AYUDA CONCEDIDA (€)
SALONES MONTECARLO, S.L.	B05265608	4305/2020	3.526,74

A.5.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN: Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno. **Activación de la integración en Gestiona mediante la plataforma de intermediación de datos (PID). APROBACIÓN (Exp. 3893/2021. Dictamen 17.06.21).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno (17.06.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista de lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone:

“Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Cuando se trate de informes preceptivos ya elaborados por un órgano administrativo distinto al que tramita el procedimiento, estos deberán ser remitidos en el plazo de diez días a contar desde su solicitud. Cumplido este plazo, se informará al interesado de que puede aportar este informe o esperar a su remisión por el órgano competente.”

Teniendo en cuenta que la empresa Gestiona, contratada por esta Corporación para la gestión de expedientes administrativos, va a comenzar con el proceso de integración con la Plataforma de Intermediación de datos (PID), que tiene como finalidad poder consultar o recabar documentos elaborados por otras administraciones (Hacienda, Seguridad Social, Catastro, Registro





Civil, etc.) y que dicha integración se llevará a cabo en dos fases:

- En una primera fase, se gestionarán de forma conjunta las necesidades comunes de acceso a los servicios de intermediación de datos, prestando especial atención a los procedimientos de contratación y de subvenciones.
- En una segunda fase, se habilitarán los procedimientos específicos para resolver las necesidades particulares que tenga cada entidad de acceso a los servicios de intermediación de datos.

La Junta de Gobierno, ratificando el dictamen de la Comisión Informativa de de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno (17.06.21), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la activación de la integración con la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) a través de la empresa Gestiona, de gestión de expedientes electrónicos de la Corporación.

SEGUNDO.- Remitir a la Empresa Gestiona la autorización específica, firmada por el Presidente, de acuerdo al modelo establecido.

TERCERO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A.6.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Operación de crédito con el Ayuntamiento de Palacios de Goda. APROBACIÓN (Expte. 2508/2021. Dictamen 17.06.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas (17.06.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el escrito del Ayuntamiento de Palacios de Goda por el que solicita a la Diputación de Ávila, Caja Provincial de Cooperación, la concertación de una operación de préstamo a largo plazo (un año de carencia y cinco de amortización) por importe de 15.000 euros.

Vistos, igualmente, los informes técnicos –favorables- emitidos por el Secretario General de la Corporación (31.05.21) y por el Tesorero Provincial (31.05.21), al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Caja Provincial de Crédito y Cooperación, de conformidad con los mismos, y ratificando el dictamen de la informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas (17.06.21)), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR, con cargo a la Caja Provincial de Crédito y Cooperación, la concesión al Ayuntamiento de Palacios de Goda, de una operación de crédito a largo plazo (un año de carencia y cinco de amortización) por importe de 15.000 euros, a un tipo de interés del 0,17%.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





A.7.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, al Consorcio Provincial zona norte de Ávila para la compra de suministros para la recogida de aceite vegetal usado. APROBACIÓN.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta para la aprobación del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, al Consorcio Provincial zona norte de Ávila para la compra de suministros para la recogida de aceite vegetal usado*. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

A la vista del borrador de Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, al Consorcio Provincial zona norte de Ávila para la compra de suministros para la recogida de aceite vegetal usado, conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos, y ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, se ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR el borrador del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, al Consorcio Provincial zona norte de Ávila para la compra de suministros para la recogida de aceite vegetal usado, cuyo texto –íntegro- se recoge en el Anexo.*

SEGUNDO.- *Que por el Sr. Presidente, o Diputado en quien delegue, se proceda a la formalización del citado Convenio y a la realización de cuantas gestiones sean necesarias en orden a su ejecución.*

TERCERO.- *Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

ANEXO

“CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2021, AL CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA PARA LA COMPRA DE SUMINISTROS PARA LA RECOGIDA DE ACEITE VEGETAL USADO

REUNIDOS

De una parte D. JOSÉ LUIS DEL NOGAL HERRÁEZ, Presidente del CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA en nombre y representación del mismo.

Y de otra: D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN





- 1: La necesidad de realizar la adquisición de varios suministros destinados a la recogida de aceite vegetal usado a los municipios de la provincia de Ávila
- 2: Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, de las bases reguladoras de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.
- 3: Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, recoge la partida presupuestaria nominativa, por importe de 100.000 euros destinado a la adquisición de varios suministros destinados a la recogida de aceite vegetal usado a los municipios de la provincia de Ávila.
- 4: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021 a favor del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila, por un importe 100.000 euros para la adquisición de varios suministros destinados a la recogida de aceite vegetal usado a los municipios de la provincia de Ávila (furgón con plataforma, contenedores de recogida, campañas publicitarias, merchandising...).

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Entidad beneficiaria deberá:

I. Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

II. Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.

III. Presentar en un plazo de 30 días naturales desde la finalización de la actividad y siempre antes del 30 de noviembre de 2021, al área de Presidencia de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con el Artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, en lo referido al Contenido de la Cuenta Justificativa.

La justificación de la subvención deberá presentarse por la organización beneficiaria en el registro general de Diputación de Ávila, administración electrónica y antes de las 14:00 h del último día hábil del plazo establecido.

La memoria justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, (solo) en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario. (cuando el importe del concepto subvencionado sea superior a 3.000 €)

3. La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2021 en los términos que determine el proyecto, o, en su caso, proyectos, y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano





administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

I. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

II. En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 100.000 euros al Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila para la realización de la actividad consistente en "Suministros para la recogida de aceite vegetal usado", con cargo a la partida 1621/76700 del ejercicio 2021. para la adquisición de varios suministros destinados a la recogida de aceite vegetal usado a los municipios de la provincia de Ávila (furgón con plataforma, contenedores de recogida, campañas publicitarias, merchandising...)

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila adelantará el abono del importe acordado previa petición del Consorcio. Posteriormente el Consorcio presentará la correspondiente justificación que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre del Consorcio, junto con una descripción explicativa del gasto. En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La Asociación beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 30 de noviembre de 2021, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Asociación, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que en dichas actividades ha colaborado la Diputación Provincial de Ávila

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

En Ávila, de 2021.

Fdo.:
Presidente
DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA.

Fdo.:
Presidente
CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE"





A.8.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Bases reguladoras de la convocatoria de línea de ayudas a la inversión destinadas al mantenimiento del tejido industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila y a las adaptaciones realizadas como consecuencia de la crisis sanitaria Covid-19, convocatoria 2021 (Expte. 4268 / 2021. Propuesta 23.06.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Secretario General, conformada por el Diputado delegado del Área de Economía, Hacienda y Promoción (23.06.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las “Bases reguladoras de la convocatoria de línea de ayudas a la inversión destinadas al mantenimiento del tejido industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila y a las adaptaciones realizadas como consecuencia de la crisis sanitaria Covid-19, convocatoria 2021”.

Teniendo en cuenta que en el vigente Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila se consigna la cantidad de 700.000,00 euros (partida 4330/47002) para su destino a los fines que son objeto de esta convocatoria de subvenciones.

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales.

*Vista, por último, la propuesta que obra en el expediente para la aprobación de las Bases de esta convocatoria, fiscalizada –favorablemente- por la Intervención de Fondos (23.06.21), y ratificando la misma, se **ACUERDA:***

PRIMERO.- APROBAR las “Bases reguladoras de la convocatoria de línea de ayudas a la inversión destinadas al mantenimiento del tejido industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila y a las adaptaciones realizadas como consecuencia de la crisis sanitaria Covid-19, convocatoria 2021” (incluyendo Anexos A, B y C que forman parte de aquellas), todo ello se transcribe –íntegro- en el Anexo.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto de esta línea de subvenciones que asciende a la cantidad de 700.000 euros, así como el gasto con cargo a la partida 4330/47002 del Presupuesto General, ejercicio 2021.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a las Áreas de Economía, Hacienda y Promoción, y Asuntos Europeos, Energía y Turismo.

ANEXO

“BASES REGULADORAS CONVOCATORIA LÍNEA DE AYUDAS A LA INVERSIÓN DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DEL TEJIDO INDUSTRIAL, A PROYECTOS E INVERSIONES EN SECTORES QUE REPRESENTEN OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE ÁVILA Y A LAS ADAPTACIONES REALIZADAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19. (CONVOCATORIA 2021)





1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de la línea de ayudas a la inversión destinadas al apoyo a las inversiones del tejido industrial de la provincia de Ávila, que:

- Faciliten la creación de nuevas empresas y la consolidación de actividades empresariales ya existentes, en el medio rural de la provincia de Ávila en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico.
- Contribuyan a la adaptación del tejido industrial de la provincia de Ávila a las nuevas medidas laborales de seguridad y prevención en el trabajo derivadas de la crisis sanitaria Covid-19.

2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación de las líneas de ayudas previstas en esta convocatoria se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 4330/470.02 incluida en los presupuestos generales de la Diputación de Ávila del ejercicio 2021, hasta una cuantía total máxima de 700.000 €.

La concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, en el ejercicio 2021.

En caso de que el cómputo total de las cuantías subvencionables a los diferentes beneficiarios superara la cuantía máxima señalada anteriormente, las cuantías de cada beneficiario se reducirán proporcionalmente.

3. BENEFICIARIOS

Podrá ser beneficiario de esta convocatoria cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, o comunidad de bienes, que cumpla las condiciones para ser considerada como pequeña y mediana empresa –pyme-, siempre que ambos, el domicilio social y el domicilio fiscal de la Empresa, el Autónomo o Comunidad de Bienes se encuentren en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila.

Se entenderá por pequeña y mediana empresa (PYME), aquella que cumpla las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) nº 651/2014, sobre la definición de microempresa, pequeña y medianas empresas (Artículo 2.2 y Anexo I artículo 2):

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.
2. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.
3. En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

Cuando una Comunidad de Bienes sea beneficiaria, los comuneros han de expresar en la solicitud si asumen solidariamente o no los compromisos de la comunidad de bienes. De no hacerlo, harán constar expresamente los compromisos asumidos por cada uno de ellos. Además, la comunidad de bienes no podrá disolverse en tanto no hayan transcurrido los plazos de prescripción establecidos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

No obstante, quedan excluidas de la presente convocatoria:

- Las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas y ganaderos, salvo que inviertan en proyectos asociados a actividades de transformación y comercialización de productos animales o vegetales destinados al consumo humano, a realizar en instalaciones independientes dentro de la explotación agraria o ganadera.

En este caso, el importe total de la ayuda no excederá de lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola).

- Las empresas de servicios dedicadas a las actividades de apoyo a la agricultura realizadas por cuenta de terceros.
- Las empresas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- Las empresas que no se hallen al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Ávila derivadas de cualquier ingreso de derecho público devengado antes del 31 de diciembre de 2020.

4. CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

El importe máximo de la subvención a percibir por solicitante es de 10.000 euros.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración, ente público, privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si bien, el importe total de la subvención no puede superar el coste de la actividad subvencionada.

Esta subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Ávila en la que resulten coincidentes los gastos subvencionables.

Si el peticionario hubiere obtenido otra subvención que resulte incompatible, según estas bases u otras que correspondan a la subvención incompatible, será de aplicación el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre comunicación de subvenciones concurrentes.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.





Cuantía de la inversión realizada	Puntos
> 50.000€	15
Entre 20.000 y 50.000 €	10
< 20.000 €	5

Tipo de empresa	Puntos
Autónomo / Micropyme	15
Pequeña empresa	10
Mediana empresa	5

Años de antigüedad de la empresa (*1)	Puntos
< 3	15
< 5	10
< 10	5
> 10	0

Nota *1: en el caso de no hacer constar la antigüedad de la entidad solicitante, se considerará superior a 10 años y por tanto le serán asignados 0 puntos

La adjudicación de la cantidad subvencionada se realizará en función del total de los puntos alcanzados según los criterios anteriores:

Total Puntos alcanzados	% Subvención sobre Gastos elegibles
40-45	90%
30-35	80%
25	70%
< 25	50%

6. PROYECTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Se considerarán proyectos y actividades subvencionables aquellas que se enmarquen en alguna de las dos siguientes categorías:

6.1) Inversiones en proyectos empresariales en el medio rural de la provincia de Ávila con el objetivo de desarrollar o mejorar una actividad empresarial realizada entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

6.2) Inversiones empresariales como consecuencia de la crisis sanitaria Covid-19 para el correcto desarrollo de su labor profesional realizadas entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

No obstante, quedan excluidas de la presente convocatoria las inversiones cuya cuantía total elegible sea inferior a 1.000 euros.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se entienden como gastos subvencionables aquellos que responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y han sido realizados durante el período establecido en las presentes Bases.

7. A) Gastos asociados a la mejora de los proyectos empresariales

Se consideran como gastos subvencionables asociados al desarrollo o mejora de proyectos empresariales:

a) La construcción de obras nuevas y el acondicionamiento de las instalaciones. Se deberá especificar de forma clara y detallada en la memoria descriptiva los distintos conceptos: material, instalaciones de electricidad, fontanería, carpintería etc.

Se considerarán como elegibles aquellos gastos de acondicionamiento incurridos para el mantenimiento de los negocios en condiciones óptimas, tales como mejoras de las instalaciones, acondicionamiento y reformas que permitan mantener y/o incrementar la competitividad dentro del sector

No se considerarán como gastos elegibles los gastos internos de personal, los costes salariales y de seguridad social, las aportaciones de personal, maquinaria o herramientas que realice la empresa, los gastos de alquileres, conservación o combustible, o similares.

b) Adquisición de maquinaria nueva necesaria para la actividad, se incluyen los elementos de transporte interno destinados al traslado de materiales y mercaderías dentro de las instalaciones.

c) Adquisición de mobiliario afecto al desarrollo de la actividad

d) Adquisición de equipos informáticos y software vinculado a la naturaleza de la actividad del beneficiario, hasta un máximo de 1.000 euros

e) Adquisición de equipo de telefonía móvil, hasta un máximo de 300 euros/unidad f) Adquisición de vehículos nuevos necesarios para el desarrollo de la actividad (comercial o industrial) y afectos a ésta. En la documentación del vehículo deberá aparecer el servicio a se destina.

g) Gastos en transformación digital, tales como creación o renovación de páginas Web, creación de tiendas online, formación en nuevas técnicas digitales.

h) Gastos en I+D+I -Inversión, Desarrollo e Innovación-, tales como estudios de mercado, estudios de viabilidad empresarial o inversiones en estrategias de marketing.

i) Gastos de certificación para la implementación o mantenimiento de un sistema de gestión de calidad, seguridad y eficiencia de productos y servicios. Se consideran válidas las certificaciones con reconocimiento internacional como: Normas ISO, Globalgap, IFS, BRC, FSSC o similares. Se incluyen los gastos de servicios de consultoría para la implantación del sistema y gastos de auditoría de certificación o de seguimiento.

j) Gastos ocasionados por honorarios técnicos, relacionados con la constitución de la empresa, la redacción de proyectos, la dirección de obra o el asesoramiento técnico, con un límite máximo de 200 €/hora





k) Los gastos derivados del traspaso de locales en los que se ejerza una actividad empresarial o profesional, siempre que:

- Se transfiera el negocio en su totalidad.
- El nuevo titular vaya a continuar con la actividad como nueva empresa.
- Los gastos sean iguales o superiores a 2.000 euros sin IVA.
- Los pagos se realicen en el periodo señalado en el correspondiente apartado de estas bases.
- Se consideran incluidos en resto de gastos subvencionables afectos al traspaso con los límites establecidos en estas Bases y las licencias de actividad en el caso de que sean objeto de traspaso).

7. B) Gastos asociados a la implementación de medidas Covid19

Se considerarán gastos subvencionables asociados a la implementación de medidas de prevención y protección, como consecuencia de la crisis sanitaria Covid-19, siempre que sean necesarios para el correcto desarrollo de la labor empresarial o para el correcto mantenimiento de las medidas de higiene recomendadas:

- a) Adquisición de equipos de protección individual: indumentaria, mascarillas, guantes o gafas, o similares.
- b) Adquisición de desinfectantes y desinfectantes de uso personal para la plantilla o los clientes.
- c) Adquisición de máquinas y equipos para la higienización de instalaciones y locales de trabajo y de atención al público.
- d) Adaptación de las instalaciones, lugares de trabajo, zonas comunes o vehículos de transporte de mercancías para garantizar la distancia interpersonal entre trabajadores y público.
- e) Adaptación de las instalaciones y locales para el cumplimiento de los nuevos protocolos de seguridad.
- f) Adquisición de equipos para posibilitar o facilitar el teletrabajo.

7. C) Quedan excluidos de la presente convocatoria y NO se consideran subvencionables:

- a) Los activos NO nuevos, salvo los asociados a los gastos de traspaso en las condiciones descritas en estas bases.
- b) Los activos que no sean pagados en su totalidad durante el periodo señalado en el punto 6 de estas bases. No se admiten los pagos parciales con financiación.
- c) Los arrendamientos financieros.
- d) La adquisición de terrenos o edificaciones.
- e) El IVA correspondiente a los gastos subvencionables, así como, otros impuestos, tasas, precios públicos y licencias.
- f) Los trabajos técnicos por importe superior a 200 euros/hora.
- g) Los vehículos de transporte por carretera, de conformidad con el artículo 3º apartado 2º, del Reglamento UE 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
- h) Aquellos productos o bienes considerados contablemente como mercaderías
- i) El intercambio de activos que no conlleve contraprestación económica, no se admitirán los pagos en especie, trueque o similares.
- j) El utillaje queda excluido como gasto elegible

8. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se formularán con arreglo a los modelos que figuran en los Anexos que acompañan la presente convocatoria y se presentarán en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta en el Boletín Oficial de la Provincia.

El lugar de presentación de las solicitudes será:

- A través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica/>
- En el Registro General de la Diputación Provincial de Ávila en los términos previstos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el solicitante esté obligado a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración (arts. 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015).

9. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Las solicitudes que se tramiten por sede electrónica deberán ir acompañadas de los siguientes documentos en formato digital, preferiblemente extensión .pdf, debidamente etiquetados y ordenados. Si se tratase de alguna de las excepciones que permiten la presentación física en registro deberán acompañarse de los correspondientes documentos originales o fotocopia compulsada:

ANEXO A: DATOS DEL SOLICITANTE

Se deberá cumplimentar íntegramente el modelo de Anexo A recogido en las bases.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA de la información contenida en el Anexo A que debe aportarse:

9.2.1 CIF de la empresa / NIF del solicitante autónomo / DNI de todos los comuneros en el caso de comunidad de bienes.

9.2.2 Acreditación de la personalidad del titular (debe presentarse uno de los siguientes):

9.2.2.1 Autónomo: Alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.





9.2.2.2 Sociedad Mercantil:

- Estatutos de la sociedad mercantil vigentes y registrados, o certificado del Registro Mercantil acreditativo de los mismos.
- Acreditación de representación.

9.2.2.3 Sociedad civil, Comunidad de Bienes o Asociación:

- Documento de constitución, estatutos y modificaciones, en su caso.
- Acreditación de representación del resto de los socios/comuneros al que presenta la solicitud.

9.2.3 Acreditación del domicilio fiscal y social: en el documento Declaración Responsable, modelo incluido junto a las bases, se harán constar de forma expresa los domicilios fiscal y social, que deberán coincidir con los que figuran en documentos expedidos por entidades oficiales (certificados o similares)

9.2.4 Certificados de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y seguridad social, deben presentarse ambas acreditaciones del cumplimiento se realizarán mediante la presentación de las certificaciones administrativas positivas siguientes:

9.2.4.1 Certificado AEAT del cumplimiento de las obligaciones tributarias que este en vigor en la fecha en la que se presenta la solicitud; y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril.

9.2.4.2 Certificado Seguridad Social del cumplimiento de las obligaciones respecto de los seguros sociales que este en vigor en la fecha en la que se presenta la solicitud; y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril.

9.2.5. Certificado de titularidad bancaria del solicitante emitido por la entidad, y donde se procederá al abono en cuenta de la ayuda concedida y justificada.

ANEXO B: MEMORIA DESCRIPTIVA Y ECONÓMICA:

Deberá presentarse debidamente cumplimentado el modelo de Anexo B recogido en las bases, con indicación del coste económico asociado a cada una de las actividades realizadas y su detalle justificativo en el que se indique su funcionalidad y/o causa de la adquisición de cada uno de los conceptos concretos por los que se solicita la subvención

- Concepto
- Razón social del acreedor
- CIF/NIF de la entidad emisora
- Fecha de emisión
- Número de factura
- La base imponible
- Importe IVA
- El importe total con IVA incluido).

No se admitirán facturas adicionales de las inicialmente presentadas en la solicitud de la subvención

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA de la información contenida en el ANEXO B que debe aportarse:

- **Facturas desglosadas** de todos los gastos elegibles, donde figure cantidad, precio unitario, etc.
- **Acreditación de pago** de cada una de las facturas. En el caso de pago en efectivo solo se admitirán facturas abonadas por un importe máximo de 1.000 euros.
- En el caso de adquisición de vehículos, la documentación relativa a cada uno de los elementos, aportando de forma individualizada para cada uno de ellos:
 - Copia del modelo de la Agencia tributaria del impuesto especial sobre determinados medios de transporte,
 - Fotocopia del permiso de circulación y
 - Fotocopia de la Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo.
- La descripción de la obra nueva o las instalaciones realizadas, aportando:
 - Una descripción completa, detallada y valorada de las unidades que componen la obra nueva con su descripción
 - La documentación técnica asociada
- La descripción de la nueva maquinaria adquirida, aportando la correspondiente documentación
- La relación y descripción de las herramientas adquiridas.
- La relación y descripción de los elementos de mobiliario adquiridos.
- La relación completa, detallada y valorada de los equipos informáticos indicando modelo y características. (Incluyendo aquellos adquiridos para facilitar el teletrabajo), así como del software si éste fuera gasto elegible
- La descripción detallada de la inversión digital realizada, especificando cada una de las acciones desarrolladas.
- La documentación técnica desarrollada como consecuencia de la inversión en I+D+I de la empresa.
- La documentación técnica relativa al sistema de gestión de calidad, seguridad y eficiencia de productos y servicios implementado en la empresa. Aportando el certificado acreditativo.
- El contrato de traspaso de negocio o documentación acreditativa del mismo. Aportando una relación completa y detallada de todos los elementos incluidos con indicación de la marca, modelo y características.
- La relación completa de los equipos de protección individual, antisépticos y desinfectantes de uso personal y las máquinas y equipos para la higienización de instalaciones, como consecuencia de la situación pandémica Covid-19





- La descripción detallada de las adaptaciones realizadas para garantizar la distancia interpersonal entre trabajadores y clientes, de uso personal y las máquinas y equipos para la higienización de instalaciones, como consecuencia de la situación pandémica Covid-19, indicando las mejoras conseguidas

- Los trabajos técnicos realizados. Aportando:

- La documentación y memoria técnica de los proyectos
- El número de horas realizadas
- El coste/hora.

ANEXO C: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE

En la que se indique por parte del solicitante todos y cada uno de los siguientes aspectos de acuerdo con el modelo facilitado en las bases:

9.5.1 Declaración de la condición del solicitante, haciendo constar la veracidad de los datos y condición del solicitante, su domicilio fiscal y social, así como en el caso de Pyme, que cumple los requisitos para ser considerado como tal en los términos señalados en el punto 3 de estas Bases, en la Declaración deberá detallarse:

- Indicación justificativa de la plantilla.
- Indicación de la cifra de negocio o balance general de la empresa.

9.5.2 Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

9.5.3 Declaración responsable de las Actividades por las que se solicita la subvención han sido ejecutadas en el período elegible establecido en estas Bases y han sido pagados en su totalidad dentro del período elegible.

9.5.4 Declaración responsable de Ayudas con la relación detallada de otras subvenciones o préstamos bonificados que hayan financiado la actividad subvencionada, haciendo constar de forma expresa la no duplicidad gastos elegibles en más de una línea de ayuda. Acompañando a ser posible copia de las resoluciones de concesión e indicando:

- Organización que las concede
- Programa de Subvenciones/Ayudas en el que se enmarcan
- El objeto de las ayudas
- Fecha de solicitud de las ayudas
- El importe solicitado
- La fecha de concesión
- El importe concedido
- La fecha e importe de pago

Si la solicitud o la documentación presentadas requiriesen algún tipo de subsanación, se concederá al solicitante un plazo de 10 días hábiles para realizarlo. No haciéndolo así, se le tendrá por desistido de su petición en resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015.

Todos los Anexos (Anexo A, Anexo B y Anexo C), deben presentarse debidamente firmados por el solicitante o representante.

10. PROCEDIMIENTO

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

11. INSTRUCCION

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del Área de Economía, Hacienda y Promoción, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

12. RESOLUCION Y NOTIFICACION

La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Economía, Hacienda y Promoción, que actuará como órgano colegiado a efectos de lo previsto en los artículos 22 y 24 de la Ley General de Subvenciones 38/2003

La resolución de concesión o denegación corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes de subvención se resolverán en un plazo máximo de 6 meses, si habiendo transcurrido dicho plazo se mantuviera la situación de silencio administrativo, las solicitudes se entenderán por desestimadas.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.

13. SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada o el cumplimiento de los requisitos exigidos





o facilitando el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

14. INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

15. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Las infracciones administrativas en materia de subvenciones se tipifican en los artículos 56 al 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones y su graduación será el establecido en el mismo texto legal.

ANEXO A: DATOS DEL SOLICITANTE

LÍNEA DE AYUDAS A LA INVERSIÓN DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DEL TEJIDO INDUSTRIAL Y ADAPTACIONES REALIZADAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19 (CONVOCATORIA 2021)

NOMBRE DE LA RAZÓN SOCIAL

INDIQUE EL TIPO DE RAZÓN SOCIAL (marque con una X lo que corresponda) *(1)

SOCIEDAD MERCANTIL: ☐ AUTÓNOMO: ☐ CB: ☒ OTROS: ☒

Especificar en el caso de "Otros":

ACTIVIDAD A LA QUE SE DEDICA LA ENTIDAD SOLICITANTE

DOMICILIO FISCAL *(1)

LOCALIDAD DOMICILIO FISCAL *(1)

DOMICILIO SOCIAL *(1)

LOCALIDAD DOMICILIO SOCIAL *(1)

CORREO ELECTRONICO DE CONTACTO

TELEFONO DE CONTACTO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE / GESTORÍA / ASESORÍA

DNI/CIF DEL REPRESENTANTE / GESTORÍA / ASESORÍA

CORREO ELECTRONICO DE CONTACTO DEL REPRESENTANTE / GESTORÍA / ASESORÍA

TELEFONO DE CONTACTO DEL REPRESENTANTE / GESTORÍA / ASESORÍA

INDIQUE LOS CERTIFICADOS QUE APORTA: (marque con una X lo que corresponda) *(1)

CERTIFICADO AGENCIA TRIBUTARIA (en vigor): ☒

CERTIFICADO SEGURIDAD SOCIAL (en vigor): ☒

CERTIFICADO DE TITULARIDAD BANCARIA: ☒

NUMERO DE CUENTA (Debe indicarse el numero según el formato código IBAN)

OBSERVACIONES

*(1) Deberá aportarse la acreditación mediante la documentación que corresponda en cada caso

Conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente,

AUTORIZO a la Diputación de Ávila, en relación con la presente solicitud, a que me envíe (marcar/desmarcar lo que proceda)

- ☐ Notificaciones a mi Buzón Electrónico, accesible en la sede electrónica (Las personas físicas que NO deseen recibir notificaciones por esta vía, han de desmarcar esta opción)
- ☐ Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.
- ☐ Solicitar a otras administraciones, la información necesaria relativa a la presente solicitud (en caso



de OPOSICIÓN desmarcar esta opción).

EXPONE

Que, teniendo conocimiento de la Convocatoria de las líneas de ayudas a la inversión destinadas al mantenimiento del Tejido Industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila y a las adaptaciones realizadas como consecuencia de la crisis sanitaria Covid-19, en su convocatoria del ejercicio presupuestario 2021

Que desea acogerse a la citada convocatoria, aceptando las bases y presentando junto con esta solicitud la documentación necesaria para justificar las condiciones y requisitos especificados en las bases.

SOLICITA

La concesión de la subvención por el desarrollo de las actuaciones que se detallan en el Anexo B Memoria Económica y Descriptiva

Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y que acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia

Lugar y fecha:

La persona firmante o representante legal,
Edo :

AVISO LEGAL

Los datos personales incluidos en esta solicitud o generados a raíz de la misma serán incorporados a un fichero de titularidad provincial cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y, en su caso, la gestión de los tributos que éstas generen. Podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por Registro, enviado a Diputación de Ávila Pza. Corral de las Campanas, s/nº, C.P. 05001, Telf. n.º 920357102 y o a través de su sede electrónica que encontrará en <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica/> Tales datos podrán ser comunicados a los órganos de la administración Estatal, Autonómica o Local y a los Juzgados o Tribunales con competencias en la materia, que únicamente los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas. Además, podrán ser publicados en los Diarios o Boletines Oficiales Correspondientes.

La persona firmante autoriza el uso de sus datos en los términos y, en caso de facilitar datos de terceros, asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en párrafos anteriores

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO B: MEMORIA ECONÓMICA Y DESCRIPTIVA[illegible]

Lugar y fecha:

La persona firmante o rappresentante legal, Fdo.:



ANEXO C: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLICITANTE

LÍNEA DE AYUDAS A LA INVERSIÓN DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DEL TEJIDO INDUSTRIAL Y ADAPTACIONES REALIZADAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19 (CONVOCATORIA 2021)

El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, en calidad de solicitante o representante de éste:

C.1 DECLARACIÓN RESPONSABLE CONDICIÓN SOLICITANTE

C.1 Que la entidad solicitante tiene consideración de (marcar lo que proceda y aportar documentación acreditativa):

☐ Microempresa / Autónomo / Otros

Numero de trabajadores:

Volumen de negocio: Balance General:

☐ Pequeña empresa

Numero de trabajadores:

Volumen de negocio: Balance General:

☐ Mediana empresa

Numero de trabajadores:

Volumen de negocio: Balance General:

☐ Comunidad de Bienes

Miembro:

NIF: Compromiso: %

C.2 DECLARACIÓN RESPONSABLE DOMICILIO ENTIDAD SOLICITANTE

C.2.1 Que el domicilio social de la entidad se encuentra en la localidad / provincia

C.2.2 Que el domicilio fiscal de la entidad se encuentra en la localidad / provincia

C.3 DECLARACIÓN RESPONSABLE CRITERIOS DE VALORACIÓN

C.3.1 Que la citada entidad cumple con los siguientes criterios de valoración (marcar el que proceda)

C.3.1.1 Cuantía de la inversión realizada

☐ Inversión realizada mayor de 50.000 €

☐ Inversión realizada menor o igual a 50.000 € y mayor de 20.000 €

☐ Inversión realizada menor o igual a 20.000 €

C.3.1.2 Tipo de entidad

☐ Autónomo / Micropyme / CB /

☐ Pequeña empresa

☐ Mediana empresa

C.3.1.3 Años de antigüedad de la entidad

☐ Antigüedad inferior a 3 años

☐ Antigüedad inferior a 5 años

☐ Antigüedad inferior a 10 años

C.4 DECLARACIÓN RESPONSABLE NO ENCONTRARSE INCURSO EN PROHIBICIONES LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

C.4.1 Que la citada entidad que representa NO tiene deuda tributaria alguna con la Diputación de Ávila

C.4.2 Que la entidad en cuyo nombre actúa y los administradores de la misma, NO están incursos en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

C.4.3 Que la citada entidad se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, de acuerdo a las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en los artículos 22, 23 y 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

C.4.4 Que la citada entidad se encuentra, en estos momentos, al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 de la Ley





38/2003, General de Subvenciones y en los artículos 22, 23 y 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

C.5 DECLARACIÓN RESPONSABLE PERIODO ELEGIBLE ACTUACIONES Y PAGO EFECTIVO

C.5.1 Que las actividades realizadas por la entidad por las que se solicita la subvención han sido ejecutadas en el período de elegibilidad en su totalidad y que el pago efectivo en su totalidad se ha realizado igualmente dentro del período de elegibilidad

C.6 DECLARACIÓN RESPONSABLE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS

C.6.1 Que la entidad solicitante NO se ha percibido más subvenciones para la misma finalidad, y en su caso, que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila junto con otras concedidas no supera el 100% del coste de la inversión

Se detallan otras ayudas solicitadas para el mismo fin:

Entidad:
Programa/Línea ayudas:
Objeto:
Fecha solicitud:
Importe solicitado:
Fecha concesión:
Importe concedido:
Fecha e importe pago:

(Se adjuntará copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para ella misma finalidad)

C.7 DECLARACIÓN RESPONSABLE COMUNICACIÓN MODIFICACIONES

C.7.1 Que la entidad solicitante se compromete a comunicar a la Diputación de Ávila cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Lugar y fecha:

La persona firmante o representante legal, Fdo.:

A.9.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Concertación operación de crédito a largo plazo (Expte. 2995/2021) para financiar las inversiones incluidas en el anexo P.E.I. – 2021 (Expte. 3834/2021). APROBACIÓN.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

(*) Al tratarse de un asunto no incluido en el Orden del Día y sin dictamen de Comisión informativa, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, se debe ratificar dicha inclusión, atendiendo a la motivación de la urgencia, por mayoría simple.

No habiendo intervenciones, se somete la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día por razón de urgencia motivada, siendo aprobada por asentimiento.

Resuelta la cuestión formal previa, se procede al debate y votación del presente asunto.

La Presidencia da cuenta del presente expediente. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Conoce la Junta de Gobierno la propuesta de la Presidencia –fiscalizada por la Intervención





de Fondos- (28.06.21) relativa a “Declaración de disponibilidad de los créditos del presupuesto 2021 financiados con préstamo (Expte. 2995/2021) para financiar inversiones incluida en el P.E.I. 2021 (Expte. 3834/2021)”.

La Junta de Gobierno toma conocimiento del acto de apertura de las ofertas (28.06.21) presentadas por distintas entidades financieras (se han presentado 4 entidades de 7 convocadas), para una operación de crédito a largo plazo, instrumentada como cuenta de crédito durante el período de carencia (2 años) y, una vez finalizado éste, el saldo deudor de la misma constituirá la deuda consolidada a favor de esa entidad, reintegrándose en plazo de amortización de 13 años, como préstamo a largo plazo, con la finalidad de financiar inversiones previstas en el estado de gastos del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2021, por importe de 6.250.470,71 euros.

Visto el informe emitido por los Sres. Interventor y Tesorero de la Corporación (28.06.21), en relación con las ofertas presentadas para la concertación de la citada operación de crédito a largo plazo; y analizadas las características de las ofertas presentadas dentro del plazo establecido, que por orden de presentación, son las siguientes:

BBVA: Euribor 3 meses + diferencial de 0,54%; Interés demora: +2%

Banco Sabadell: Euribor 3 meses + diferencial de 0,76%; Interés demora: + 0,0% (mismo tipo interés que el aplicado en cada momento)

Eurocaja Rural (Caja Rural Castilla La Mancha): Euribor 3meses + diferencial de 0,58%; Interés demora: + 1%

Unicaja: Euribor 3meses + diferencial de 0,49%; Interés demora: + 1%

En su virtud, ratificando la propuesta contenida en el informe emitido por los Sres. Interventor y Tesorero de la Corporación (28.06.21), resultado de la apertura de las ofertas presentadas a la convocatoria para la concertación de una operación de crédito a largo plazo, instrumentada como cuenta de crédito durante el período de carencia de 2 años, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- CONCERTAR con UNICAJA, una operación de crédito a largo plazo, instrumentada como cuenta de crédito durante el período de carencia de 2 años y, una vez finalizado éste, el saldo deudor de la misma constituirá la deuda consolidada a favor de esa entidad, reintegrándose en un plazo de amortización de 13 años, como préstamo a largo plazo, con la finalidad de financiar inversiones previstas en el estado de gastos del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2021, por importe de 6.250.470,71 euros, a un tipo de interés variable del EURIBOR (3 meses) más un diferencial del 0,49%, mediante un sistema de amortización constante, exento de cualquier tipo de comisión, en los términos de la oferta presentada.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería Provincial y al Área de de Cooperación Económica e Infraestructuras.

TERCERO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Convenio entre la Diputación de Ávila y la Fundación Abulense para el empleo (FUNDABEM), para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a





personas con capacidades diferentes en el municipio de Navaluenga. FORMALIZACIÓN (Expte. 457/2021).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *"Convenio entre la Diputación de Ávila y la Fundación Abulense para el empleo (FUNDABEM), para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Navaluenga"*; el texto íntegro del mismo (aprobado en sesión de 31 de mayo) está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0123).

La Junta toma conocimiento.

B.2.- Convenios de colaboración entre la Diputación de Ávila y distintos Ayuntamientos de la provincia, para el desarrollo del programa "Crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural, 2021. FORMALIZACIÓN (Expte. 813/2021).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización de los *Convenios Diputación con distintos Ayuntamientos de la provincia (*) para el desarrollo del programa "Crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural, 2021*; el texto íntegro de los mismos está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIOS 2021/0124-0127-0128-0130 respectivamente).

La Junta toma conocimiento.

(*) Convenios con los Ayuntamientos de: El Barraco, Navaluenga, Tiñosillos, Pedro Bernardo.

B.3.- Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación abulense del Síndrome de Down, para el desarrollo del programa de prevención de la dependencia dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Arévalo. FORMALIZACIÓN (Expte. 459/2021).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *"Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación abulense del Síndrome de Down, para el desarrollo del programa de prevención de la dependencia dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Arévalo"*; el texto íntegro del mismo (aprobado en sesión de 31 de mayo) está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0125).

La Junta toma conocimiento.

B.4.- Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación abulense del Síndrome de Down, para el desarrollo del programa de prevención de la dependencia dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Sotillo de la Adrada. FORMALIZACIÓN (Expte. 458/2021).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *"Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación abulense del Síndrome de Down, para el desarrollo del programa de prevención de la dependencia dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Sotillo de la Adrada"*; el texto íntegro del mismo (aprobado en sesión de 31 de mayo) está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0126).





La Junta toma conocimiento.

B.5.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a la Federación de Baloncesto de Castilla y León para el apoyo al programa regional de detección en la provincia de Ávila. FORMALIZACIÓN (Expte. 2498/2021).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del “Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a la Federación de Baloncesto de Castilla y León para el apoyo al programa regional de detección en la provincia de Ávila”; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0129).

La Junta toma conocimiento.

B.6.- Programa de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila durante el presente año 2021 para llevar a cabo iniciativas que promuevan e incentiven el voluntariado ambiental mediante acciones que redunden en el mantenimiento y la mejora del entorno natural de cada localidad. CONCESIÓN subvenciones (Expte. 141/2021. Resolución 15.06.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (15.06.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del Programa de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila durante el presente año 2021 para llevar a cabo iniciativas que promuevan e incentiven el voluntariado ambiental mediante acciones que redunden en el mantenimiento y la mejora del entorno natural de cada localidad, se conceden subvenciones a los Ayuntamientos que se relacionan en el anexo.

Asimismo, se fijan las condiciones para la correspondiente justificación y abono, en su caso, de la subvención establecida.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

MUNICIPIO	EXPEDIENTE	PUNTOS	SUBVENCIÓN
ALDEASECA	1634	165	2.500,00 €
BARROMÁN	1617	165	2.500,00 €
BLASCONUÑO DE MATA CABRAS	1629	165	2.500,00 €
CABEZAS DE ALAMBRE	1624	165	2.500,00 €
CISLA	2039	165	2.500,00 €
DONJIMENO	1623	165	2.500,00 €
DONVIDAS	1724	165	2.500,00 €
FLORES DE ÁVILA	1630	165	2.500,00 €
HORCAJO DE LAS TORRES	1985	165	2.500,00 €
MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	1618	165	2.500,00 €
MAMBLAS	1628	165	2.500,00 €
RASUEROS	1631	165	2.500,00 €





SAN ESTEBAN DE ZAPARTIEL	1622	165	2.500,00 €
SANCHIDRIÁN	1632	165	2.500,00 €
VILLANUEVA DEL ACERAL	1625	165	2.500,00 €
MORALEJA DE MATACABRAS	1611	165	2.400,00 €
EL BARRACO	1982	160	2.100,00 €
NAVARREVISCA	1902	160	2.100,00 €
NAVA DEL BARCO	1889	160	2.100,00 €
PUERTO CASTILLA	1619	160	2.100,00 €
SAN JUAN DEL MOLINILLO	1606	160	2.100,00 €
SAN MARTÍN DEL PIMPOLLAR	1615	160	2.100,00 €
SIGERES	1679	160	2.100,00 €
TIÑOSILLOS	1975	160	2.100,00 €
CANTIVEROS	1987	155	1.850,00 €
CHAMARTÍN	1908	155	1.850,00 €
EL BOHODÓN	1763	155	1.850,00 €
GOTARRENDURA	1612	155	1.850,00 €
LA CARRERA	1680	155	1.850,00 €
HERRADÓN DE PINARES	1912	155	1.850,00 €
HOYOCASERO	1970	155	1.850,00 €
NAVARREDONDILLA	1931	155	1.850,00 €
PAJARES DE ADAJA	1395	155	1.850,00 €
SALVADIOS	1896	155	1.850,00 €
SOLOSANCHO	1405	155	1.850,00 €
BURGOHONDO	1730	150	1.800,00 €
MARLÍN	1737	150	1.800,00 €
MARTIHERRERO	1406	145	1.700,00 €
NAVATEJARES	1605	145	1.700,00 €
SAN JUAN DEL OLMO	1608	145	1.700,00 €
CANDELEDA	1736	140	1.650,00 €
PALACIOS DE GODA	1731	140	1.522,00 €
NAVAESCURIAL	1360	135	1.500,00 €
NAVARREDONDA DE GREDOS	2032	135	1.500,00 €
SAN PEDRO DEL ARROYO	1610	135	1.500,00 €
CRESPOS	1632	165	1.450,00 €
PRADOSEGAR	1981	165	1.425,00 €
GIMIALCÓN	1899	130	1.300,00 €
CARDEÑOSA	1762	130	1.200,00 €
LA COLILLA	1639	165	650,00 €
SANTIAGO DEL COLLADO	1761	165	553,00 €
		TOTAL	100.000,00 €

B.7.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a la Federación de Baloncesto de Castilla y León para el apoyo al programa Girabasquet 2021. FORMALIZACIÓN (Expte. 2497/2021).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del “Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a la Federación de Baloncesto de Castilla y León para el apoyo al programa Girabasquet 2021”; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0131).

La Junta toma conocimiento.





B.8.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a la Delegación Provincial de Deportes Autóctonos de Ávila. FORMALIZACIÓN (Expte. 2500/2021).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *"Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a la Delegación Provincial de Deportes Autóctonos"*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0132).

La Junta toma conocimiento.

B.9.- Adenda al Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, al Ayuntamiento de Amavida, para la realización de "Arreglo de la pavimentación en la calle Mayor y entubado de regadera; y acondicionamiento del Consultorio Médico Local". FORMALIZACIÓN (Expte. 7572/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización de la *Adenda al Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, al Ayuntamiento de Amavida, para la realización de "Arreglo de la pavimentación en la calle Mayor y entubado de regadera"; y acondicionamiento del Consultorio Médico Local"*; el texto íntegro de la misma está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0134).

La Junta toma conocimiento.

B.10.- Adenda al Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, al Ayuntamiento de Amavida, para la realización de "Arreglo del pavimento de la calle Grande de Pascual Muñoz". FORMALIZACIÓN (Expte. 7573/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización de la *Adenda al Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, al Ayuntamiento de Amavida, para la realización de "Arreglo del pavimento de la calle Grande de Pascual Muñoz"*; el texto íntegro de la misma está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0133).

La Junta toma conocimiento.

B.11.- Convocatoria de subvenciones para la concesión de subvenciones a Agrupaciones de Bomberos Voluntarios constituidas en los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes, ejercicio 2021. Aprobación/concesión subvenciones





(Expte 45/2021. Resolución 22.06.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (22.06.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria de subvenciones para la concesión de subvenciones a Agrupaciones de Bomberos Voluntarios constituidas en los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes, ejercicio 2021*, en base a las puntuaciones obtenidas, se concede a los Ayuntamientos con Agrupación de Bomberos Voluntarios que, como anexo se relacionan, las cantidades que igualmente se indican.

Asimismo, se establece el plazo – improrrogable- de presentación de la documentación justificativa hasta el día 15 de noviembre de 2021.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Nº	PUNTOS OBTENIDOS	AGRUPACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS 2021	CANTIDAD CONCEDIDA 2021
1	26 puntos	LA ADRADA	11.111,11 €
2	28 puntos	CANDELEDA	11.111,11 €
3	30 puntos	CEBREROS	11.111,11 €
4	28 puntos	SOTILLO DE LA ADRADA	11.111,11 €
5	28 puntos	EL TIEMBLO	11.111,11 €
6	28 puntos	NAVALUENGA	11.111,11 €
7	26 puntos	EL BARCO DE ÁVILA	11.111,11 €
8	28 puntos	ARENAS DE SAN PEDRO	11.111,11 €
9	28 puntos	LAS NAVAS DEL MARQUÉS	11.111,11 €
10	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	CASILLAS	11.111,11 €
			99.999,99 €

**B.12.- Tratamiento y gestión de residuos en municipios de la provincia.
(Informe Diputado de Desarrollo Rural 15.06.21. Expte. 4315/2021).**

Se dio cuenta a la Junta del informe del Diputado Sr. del Nogal (15.06.21) en relación con el tratamiento y gestión de residuos en municipios de la provincia, indicando que se procederá a la dotación de Áreas de Aportación. En este momento, se han adjudicado dichas Áreas a 26 municipios.

La Junta toma conocimiento.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

C) RUEGOS Y PREGUNTAS. C1).- SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).

Sr. Encinar Martín (XAV).- Dirige una pregunta al Sr. Presidente solicitando información sobre la licitación, promovida por la Diputación Provincial, que tiene por objeto el contrato de seguro que cubre la responsabilidad patrimonial de los municipios de la Provincia.





Sr. Presidente.- Informa que la adjudicación de dicho contrato se habría intentado al vencimiento de la póliza actualmente contratada, con antelación suficiente y por un importe aproximado de 50.000,00 euros; sin embargo, la licitación quedó desierta por falta de licitadores en dos intentos consecutivos, por lo que se ha realizado un nuevo intento, el tercero, con un incremento en la cuantía de la póliza que se cifraría, más o menos, en el doble de la oferta inicial (100.000,00 euros) para poder asegurar la adjudicación. El Sr. Presidente considera que entre otras razones que pudieran explicar la falta de ofertas, destacaría el elevado riesgo para las empresas de afrontar eventuales indemnizaciones, cuya cuantía resultaría impredecible, por responsabilidades relacionadas con la crisis sanitaria que estamos viviendo.

El Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Secretario, quien señala que otra de las razones por las que resulta necesario incrementar de manera tan importante la póliza se debe a un notable aumento de la siniestrabilidad por parte de los Ayuntamientos asegurados, señalando que la concertación del seguro no exime de la diligencia que deben mostrar los propios Ayuntamientos en la tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial.

Interviene también el Sr. Muñoz quien, al hilo de lo razonado por el Sr. Secretario en su intervención, considera conveniente que el convenio concertado con el Colegio de Abogados, para la asistencia jurídica de los Ayuntamientos de la Provincia, contemple expresamente un asesoramiento específico en materia de responsabilidad patrimonial como apoyo en la tramitación de estos expedientes.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS. C2).- SR. MUÑOZ GONZÁLEZ (PSOE).

Sr. Muñoz González (PSOE).- Pide la palabra al Sr. Presidente para manifestar, aprovechando la presencia del Sr. Secretario en esta sesión, dado que en la anterior estuvo ausente, la motivación del voto de aquellos miembros de la Junta de Gobierno del Consorcio, en representación de sus respectivas entidades, pertenecientes al PSOE, a favor de la aprobación de la convocatoria de una ayuda a titulares de negocios declarados no esenciales durante el estado de alarma para el pago de la tasa de recogida, tratamiento y eliminación de residuos en municipios de menos de 20.000 habitantes. Considera justificada esta intervención por las manifestaciones vertidas en prensa por parte de responsables políticos del grupo XAV en el Ayuntamiento de Ávila, en las que venían a afirmar que se votó un acuerdo en contra del informe preceptivo del Secretario y que tal acto podría llevar aparejada responsabilidades no solo administrativas, sino también penales; circunstancia que, lógicamente, habría provocado desasosiego y preocupación entre los miembros de Junta de Gobierno del Consorcio que emitieron voto favorable al acuerdo.

El Sr. Muñoz advierte que el acuerdo referido vino precedido de otro anterior, de 18 de febrero de 2021, también de la Junta de Gobierno, en el que por unanimidad de sus miembros se consensuó la necesidad de articular una ayuda como la que, con posterioridad, resultó aprobada. El Sr. Muñoz afirma que se ha producido una utilización incorrecta de los informes que obran en el expediente; señalando que el informe del Sr. Secretario no era un informe preceptivo, en contra de lo afirmado, y por tanto tampoco vinculante; de tal manera que su existencia no es requisito o condición de validez o eficacia del expediente, debiendo ser apreciado como la opinión jurídica de un experto, pero sin que necesariamente deba condicionar el pronunciamiento del órgano. Estos hechos y razonamientos considera que obligarían a matizar las gruesas afirmaciones vertidas por los responsables políticos del grupo XAV en el Ayuntamiento de Ávila.

Por lo que respecta al informe emitido por el Sr. Interventor en el expediente, que reconoce obligatorio, advierte de la existencia de un error material en su contenido, como demuestra el hecho de que en el mismo se haga referencia expresa al del Sr. Secretario, siendo este último de fecha posterior. En lo sustantivo, el Sr. Muñoz considera que las conclusiones de los informes puede ser objeto de debate y controversia, por entender que en las mismas no cabe cabría apreciar una inadecuada aplicación de las reglas de la hermenéutica que se recoge el artículo 3 del Código Civil, en particular las que determinan que las normas han de interpretarse atendiendo al sentido teleológico de las normas (espíritu y finalidad de las mismas) y de manera acorde a la realidad social del momento; habiéndose obviado en los informes que la realidad que condiciona la interpretación y aplicación de las normas invocadas es la de una crisis sanitaria y económica sin precedentes. Todo





este argumentario avalaría la actuación de los miembros de la Junta de Gobierno del Consorcio que decidieron dar su voto favorable a la aprobación de las ayudas.

En conclusión de su intervención, anima a los representantes políticos del grupo político XAV en el Ayuntamiento de la capital, que hicieron tan graves declaraciones por la votación del acuerdo, para que, reconociendo los hechos y fundamentos razonados en esta intervención, rectifiquen sus afirmaciones, rebajando la alarma que hayan podido generar en la ciudadanía.

Sr. Encinar Martín (XAV).- Manifiesta que, sin ánimo de polemizar, a su juicio resulta baladí el debate centrado en la reflexión de si el informe del Secretario es o no preceptivo. Entiende que un informe jurídico del Secretario, en su función asesora, siempre tiene un valor para el órgano, por cuanto le permite analizar y comprender el alcance de lo que aprueba y valorar con criterio lo acertado o no de la decisión que debe adoptar. Concluye que el carácter preceptivo o no del informe no sería lo relevante, sino el contenido sustantivo del mismo. Considera que, en derecho, no todo es blanco o negro, sino que los análisis jurídicos tienen diversos matices; si bien, la responsabilidad de fijar un criterio legal oficial, abierto a debate y que puede resultar cuestionado, corresponde a los funcionarios. Señala que la actuación del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila contempla conceder ayudas a municipios que se hallan fuera de su marco territorial, lo cual pondría en tela de juicio su competencia, y que la crítica al acuerdo fue suscrita en bloque no solo por el grupo municipal XAV, sino también por los representantes municipales en el Consorcio de los grupos PSOE y Cs del Ayuntamiento de Ávila. Concluyendo que el fin nunca puede justificar los medios.

Sr. Cabrero García (Cs).- Reconociendo que estuvo presente en esa sesión de la Junta de Gobierno del Consorcio, manifiesta que en todo momento se destacó la necesidad de arbitrar una medida de ayuda como la aprobada, porque se entendía que satisfacía una demanda social clamorosa, y que se estaba siguiendo el ejemplo de otras muchas administraciones y entidades que han impulsado idénticas medidas sin que ello hubiera dado lugar a tales controversias. El Sr. Cabrero considera, como ya afirmó el Sr. Muñoz, que la interpretación y aplicación de las normas no puede desconocer la realidad social del momento presente que nos toca vivir y la responsabilidad de las administraciones de atender y responder a esa demanda social de manera urgente y eficaz.

El Sr. presidente cede la palabra al Sr. Secretario, quien interviene para efectuar algunas breves puntualizaciones sobre lo dicho por los portavoces, afirmando que efectivamente el informe de legalidad emitido no era preceptivo para la validez del expediente; si bien señala que, dado que en el Consorcio actúa también como técnico en la tramitación del expediente, resultaría incongruente su posición dando traslado sin más de un informe propuesta como el que se sometió a la consideración de la Junta de Gobierno, cuando en su responsabilidad asesora cuestionaba la juridicidad de dicha propuesta.

También señala que en ningún caso el informe de Secretaría juzga que el acuerdo adoptado en sentido contrario al mismo merezca reproche o genere responsabilidad en el orden penal, entendiendo que no se aprecia en la voluntad aprobatoria del órgano un ánimo ilícito que así pudiera justificarlo, mas allá de tener por cierta, en las conclusiones del informe, la incorrección formal del acuerdo aprobado, reconociendo que la realidad social y económica ha operado durante estos meses como un factor de excepcionalidad en todos los órdenes.

Sr. Presidente.- corrobora la gravedad de la situación vivida que ha llevado a la Diputación Provincial a tener que dar, con responsabilidad, respuestas urgentes e inmediatas a las necesidades sociales y económicas de la ciudadanía, enfrentando la realidad jurídica que oponía razones de competencia y cuestiones formales, igual que han hecho otras muchas administraciones, con un criterio amplio y de sentido común. Señala como ejemplo las labores de desinfección de residencias de mayores llevadas a cabo por la Diputación, o la financiación de los test de antígenos del personal de los municipios de la Provincia y de las 19 agrupaciones de protección civil, entre otras muchas. Igualmente asume y comparte los razonamientos esbozados por el Sr. Muñoz en su intervención.

